

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE ACUERDA EL LIBRAMIENTO DE DOS APORTACIONES DINERARIAS A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR, (FUCAEX) DESTINADA A FINANCIAR LOS ENCUENTROS RELACIONADOS CON LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES CANARIAS EN EL EXTERIOR.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Acción Exterior Exterior al objeto de que se libre una aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para la Acción Exterior a fin de que esta última proceda al pago de determinados gastos relacionados con el Encuentro de Canarias en el Exterior.

Teniendo en consideración los siguientes,

I. ANTECEDENTES

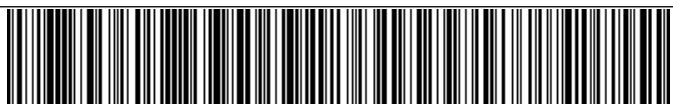
Primero.- Corresponde a la Dirección General de Emigración la dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de las personas emigrantes canarias en el exterior, así como, la dirección y coordinación de los actos institucionales que se ejecuten en los países de residencia de las personas emigrantes canarias y sus descendientes.

En este marco de actuación, desde hace varios años por parte de la Dirección General de Emigración, se ha venido colaborando en la financiación de actos que tienen lugar con motivo de distintos encuentros de residentes canarios en el exterior, organizados fundamentalmente por entidades canarias reconocidas en sus respectivos países. Durante el presente año 2023, se tiene previsto realizar varios de estos encuentros cuya finalidad será promover la difusión y conocimiento de la cultura y tradiciones canarias mediante actividades culturales, folclóricas y de encuentro social, donde los canarios puedan mantener el contacto con sus orígenes y coterráneos, y sus descendientes puedan conocer más sobre el lugar de procedencia de sus familiares, creando un sentimiento de comunidad y un nexo de unión entre ambos lados del atlántico que pueda mantenerse en el tiempo.

Segundo.- Con carácter general, la finalidad fundacional de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, es el fomento y apoyo de actividades, acciones y programas destinados a reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior y a la promoción de sus intereses en el territorio nacional y en el resto del mundo, especialmente, en aquellos Estados con los que se mantienen vínculos y lazos especiales por razones históricas, culturales, económicas o de naturaleza análoga a los mismos y en particular, entre otros fines, tiene encomendado colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo de sus programas de asistencia a las comunidades de emigrantes.

Asimismo, la Fundación Canaria para la Acción Exterior, tiene reconocida la condición de medio propio e instrumental de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen los fines fundacionales.

Tercero.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, existe crédito suficiente dentro de la partida presupuestaria 06.33.231P.490.02 L.A 064G0214 denominada "Encuentro y difusión de tradiciones canarias", y en la partida presupuestaria 06.33.231P.490.02 L.A. 064G0333 "Encuentro de canarios en el exterior".





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 2, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que no están comprendidas en su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Segunda.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 (BOC n.º 259 de 31.12.2022), dispone que los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercera.- El artículo 6 de los estatutos de la Fundación Canaria para la Acción Exterior le atribuye, entre otros fines:

- 1 Proyectar al exterior la identidad y los valores sociales, culturales, económicos e institucionales del Archipiélago.
- 2 Fomentar e impulsar la localización en Canarias de agencias, sucursales o cualquier tipo de sedes operativas de corporaciones, entidades, organismos públicos y privados de relevancia y prestigio internacional.
- 3 Impulsar la formación en temas europeos y, en general, en materia de relaciones internacionales, en particular en ámbitos relacionados con la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 4 Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo de sus programas de asistencia a las comunidades de emigrantes, así como, en las acciones de apoyo y fomentos de las entidades canarias en el exterior.

Cuarta.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno en el BOC n.º 73 de 14 de abril, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021 y de 16 de diciembre de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, establece en el apartado 1.1 de su Anexo que: con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.





- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede lo cual queda acreditado con el correspondiente certificado que se aporta al expediente.

Quinta.- El artículo 4.2, del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, atribuye a los Centros Directivos integrados en la Presidencia del Gobierno, la competencia para otorgar aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tengan atribuida, y de los que correspondan a la Presidencia del Gobierno en su ámbito funcional, de otras secciones presupuestarias.

Sexta.- El apartado 2.c) del artículo 18 del mencionado Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, atribuye a la Dirección General de Emigración, la gestión de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos consignados en sus programas presupuestarios.

A la vista de todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Librar una aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria de Acción Exterior (N.I.F. G-38.966.834), por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), destinada a financiar los distintos gastos derivados directa e indirectamente de la celebración de los distintos encuentros de canarios en el exterior. Este libramiento de fondos se hará con cargo a la partida presupuestaria 06.33.231P.448.00, línea de actuación 064G0333 "Encuentro de Canarios en el Exterior".

Segundo.- Librar una aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria de Acción Exterior (N.I.F. G-38.966.834), por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), destinada a financiar los distintos gastos derivados directa e indirectamente de la celebración de actividades culturales, folclóricas y de encuentro social de canarios residentes en el exterior. Este libramiento de fondos se hará con cargo a la partida presupuestaria 06.33.231P.448.00, línea de actuación 064G0214 "Encuentro y difusión de tradiciones canarias".

Tercero.- Autorizar el gasto correspondiente a las dos aportaciones dinerarias.

Cuarto.- El plazo para la aplicación de los fondos públicos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- El libramiento de las aportaciones dinerarias se realizará en un único pago, con carácter anticipado, a la firma de la presente Resolución.

Sexto.- El plazo máximo para la justificación de los fondos por parte de la Fundación Canaria para la Acción Exterior será el 31 de marzo de 2024. La Fundación deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de las actividades mediante una certificación expedida por la persona responsable de la Fundación, que tenga a su cargo el control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre la realización de las actividades financiadas, así como, sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de las actividades.

Asimismo se incorporarán las facturas correspondientes a los gastos realizados y abonados por FUCAEX, detallando los correspondientes importes y conceptos.

Séptimo.- La Fundación Canaria para la Acción Exterior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 que establece literalmente que "*Todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar*






subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”

Octavo.- La Fundación Canaria para la Acción Exterior queda sujeta al control financiero de la Intervención General de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General y normas de desarrollo.

Noveno.- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta resolución, dará lugar al reintegro de la aportación dineraria recibida conforme al procedimiento previsto para las subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Acción Exterior de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Director General de Emigración
José M. Téllez Ledesma**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 07/08/2023 - 09:07:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 562 - Fecha: 07/08/2023 10:22:36	Fecha: 07/08/2023 - 10:22:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05Yoke9L7fzrXDz-8keJYOIYBYkjHq2D4	 
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2023 - 10:24:09	